

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “PESCADERÍA – AVENIDA DEL MAR” DE ALMERÍA.

Vista la petición de subvención presentada en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 30 de junio de 2021, se acuerda la delimitación del área de regeneración y renovación urbanas de “PESCADERÍA – AVENIDA DEL MAR” en ALMERÍA (B.O.J.A. n.º 130, de 08/07/2021).

SEGUNDO.- Mediante Orden de 21 de enero de 2022 (B.O.J.A. n.º 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana “PESCADERÍA – AVENIDA DEL MAR” en ALMERÍA, comprendiendo varias líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (B.O.J.A. n.º 230, de 27/11/2020).

TERCERO.- Con fecha 10 de junio de 2022, se designó mediante Acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería (actualmente Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda), a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Acuerdo de requerimiento de subsanación de la solicitud presentada, al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2020, concediéndose a la comunidad de propietario interesada un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la citada solicitud. El plazo de subsanación concluyó el 26 de julio de 2022.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación, la Comisión de Valoración prevista en la base décima de las bases reguladoras aprobadas por la citada orden, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de la solicitud conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación .

C/ Hermanos Machado, n.º 4, Planta Sexta
04004 - Almería

T: 950011172
delegacion.almeria.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ	02/03/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YBVU9DFCFLLFKCVK86T6PHL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Con fecha 2 de marzo de 2023, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 120.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y a la base décima novena de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, la competencia para la formulación de la propuesta provisional corresponde al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de la Provincia en la que se ubica el área de regeneración y renovación urbana, es decir, Almería.

SEGUNDO.- De igual forma, conforme a la base vigésima de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, así como el artículo 25 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución, conteniendo la relación de las personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable. De igual forma, deberá contener la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación, teniendo la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

TERCERO.- La base vigésima cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo ello, visto el Informe de la Comisión de Evaluación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano por las bases reguladoras aprobadas por Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, en el Área de Regeneración y Renovación Urbana “PESCADERÍA – AVENIDA DEL MAR” de ALMERÍA,

FIRMADO POR	ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ	02/03/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YBVU9DFCFLLFKCVK86T6PHL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la relación de comunidades de propietarios solicitantes que han obtenido la puntuación suficiente para obtener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención otorgable, identificándose en:

- **Anexo I.** Relación de comunidades de propietarios solicitantes beneficiarias provisionales correspondientes a la Línea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva).

No constan comunidades de propietarios beneficiarias suplentes, al estar todas las comunidades solicitantes incluidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles a la comunidad de propietarios interesada para que, utilizando el formulario **Anexo II y Anexo II bis**, publicado en la Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA n.º 22 de 02/02/2022), pueda alegar lo que estime pertinente o aceptar la subvención propuesta, conforme a la base vigésima primera de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en tipología residencial colectiva y el artículo 26 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De igual forma, la comunidad de propietarios interesada que ha obtenido la consideración de beneficiaria provisional que se recoge en el Anexo I, **deberá presentar, junto con el formulario indicado en el apartado anterior, la documentación señalada en la base vigésima primera de las bases reguladoras citadas**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que haya consignado en su solicitud, tanto de los requisitos y declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los documentos serán copias auténticas o copias autenticadas.

TERCERO.- El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrá presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado primero de la base décima quinta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en tipología residencial colectiva, y conforme a los apartados sexto a octavo de la base vigésima primera de dichas bases reguladoras.

CUARTO.- La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de comunidad de propietarios beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

FIRMADO POR	ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ	02/03/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YBVU9DFCEFLFKCVK86T6PHL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Con anterioridad al vencimiento del plazo de trámite de audiencia, los beneficiarios provisionales y suplentes deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta o, en su caso, el desistimiento de la solicitud.

A falta de desistimiento expreso la subvención propuesta se tendrá por aceptada.

SEXTO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Almería, a fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo.: Dña. Ana María Mateo Rodríguez

FIRMADO POR	ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ	02/03/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm9YBVU9DFCEFLFKCVK86T6PHL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

<p>Junta de Andalucía Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en ALMERÍA</p>												
 												
Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.												
Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana " Pescadería-Avenida del Mar " en Almería (Almería)												
ANEXO I .- RELACIÓN DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS PROVISIONALES Y SUPLENTES: Línea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)												
CIF	RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	N.º ORDEN	PUNTOS	OBRAS	HONORARIOS	GASTOS TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO ACEPTADO (PRESUPUESTO CONTRATA +HONORARIOS PROFESIONALES + TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA)	%	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	SUBVENCIÓN TOTAL
3567	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO EL PATIO	04013-ARRU1E-0001/22	1	95	1.200.000,00 €	120.000,00 €	0,00 €	1.320.000,00 €	73,40 %	760.842,60 €	208.000,00 €	968.842,60 €
												968.842,60 €

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

ANA MARIA MATEO RODRIGUEZ
Pk2jm9YBU9DFCEFLFKCVK86T6PHL

02/03/2023

PÁGINA 5/5

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>